



Interlocutorio	1917
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00355 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Luis Fernando Girón Sierra y otra
Demandado (s)	Jorge Humberto Cataño Álvarez
Asunto	inadmite demanda por segunda vez

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-En el acápite de medidas cautelares, deberá suprimirse todas las enunciadas, pues las mismas no son procedentes para el tipo de proceso que se pretende instaurar, pues como medida innominada se hace necesario observar la apariencia del buen derecho¹- artículo 590 C.G.P- por lo tanto, deberá realizarse una adecuación de las mismas o en caso contrario deberá allegar conciliación prejudicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

¹ Sentencia STC3917-2020 Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07351bf8598588f7b7b10821c7cb13166ced7dd330a7221f2360bef3e1ee8bff**

Documento generado en 14/12/2023 03:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>